

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

DECRETO 64/1996, de 7 de mayo, por el que se adaptan las funciones y composición del Consejo Regional de Caza a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

El Decreto 46/1988, de 7 de junio, creaba el Consejo Regional de Caza de Extremadura dotándole de una composición y funciones consecuentes con la legislación en materia de Caza que existía en el ámbito del Estado.

Modificado profundamente el marco jurídico en materia de caza de nuestra Comunidad Autónoma con la aprobación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, en aplicación de la competencia estatutaria al efecto establecida con carácter exclusivo en el artículo 7, apartado 1-8, de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone aquella en sus artículos 98, 99 y 100 las funciones y composición que ha de tener el Consejo Regional de Caza de Extremadura como órgano consultivo de participación de las instituciones, entidades y colectivos cuyos intereses se vean afectados por la actividad cinegética en nuestra región, por lo que procede adaptar dicho órgano a las nuevas exigencias.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Medio Ambiente y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—El Consejo Regional de Caza, adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, es un órgano consultivo y de participación de las instituciones, entidades y colectivos, cuyos intereses se vean afectados por la actividad cinegética en nuestra región, que asume como competencias la emisión de informes y elaboración de propuestas sobre aquellas materias que guarden relación con las actividades mencionadas.

ARTICULO 2.—El Consejo Regional de Caza funcionará mediante sesiones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria de su Presidente.

El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria al menos una vez al año, procurándose su celebración el mes de mayo para valorar los resultados y problemática de la temporada de caza anterior e

infomar sobre la Orden General de Vedas de la temporada siguiente. En sesión extraordinaria, a iniciativa de su Presidente, a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros, cuando así lo requiera con carácter urgente de los temas a tratar.

ARTICULO 3.—A las reuniones del Consejo Regional podrán asistir con voz pero sin voto en calidad de asesores y previa invitación del Presidente, aquellas personas que se juzguen expertas en los asuntos concretos que figuren en el orden del día de la reunión.

ARTICULO 4.—El Consejo Regional de Caza estará integrado por los siguiente miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

Vocales:

a) Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.

b) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías con categoría, como mínimo de Jefe de Servicio.

* Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

* Bienestar Social.

* Educación y Juventud.

* Agricultura y Comercio.

c) El Presidente de la Federación Extremeña de Caza.

d) Cuatro representantes de las sociedades locales y deportivas de cazadores.

e) Un representante de las Organizaciones profesionales agrarias.

f) Un representante de la UEX.

g) Dos representantes de las organizaciones de ámbito regional dedicadas a la conservación de la naturaleza.

h) Dos representantes de los titulares de cotos privados de caza (uno de mayor y otro de menor).

i) Un representante de las empresas o sociedades dedicadas a la explotación y comercialización de la caza.

j) Un representante de la FEMPEX.

Secretario: Actuará como secretario, con voz pero sin voto un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo nombrado por el Excmo. Sr. Consejero a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente.

ARTICULO 5.—Los vocales relacionados en los apartados b), d), e), f), g) y j) del artículo 4, serán elegidos entre sí por acuerdo del colectivo a que representan o designados por el órgano competente.

Los relacionados en el apartado h) serán elegidos, mediante sorteo, entre aquellos titulares que manifiesten por escrito su intención de participar en el mismo.

El vocal representante del grupo señalado en el apartado i), será elegido de entre los representantes de empresas o sociedades relacionadas con la gestión y comercialización de la caza que se encuentren interesadas en participar en el Consejo y que demuestren tal relación. Caso de no haber consenso será elegido, por sorteo, entre todas las empresas o sociedades de las que se tenga conocimiento que se dedican a esta actividad.

DISPOSICION ADICIONAL

El Consejo Regional de Caza de Extremadura se constituirá en el plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto, en particular el Decreto 46/1988, de 7 de junio.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo para dictar las normas de ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto que entrará en vigor el día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 7 de mayo de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 9 de mayo de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan cursos de Formación Continua de la Junta de Extremadura para 1996.

Por Orden de 24 de abril de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se ha publicado el Plan de Formación de la Junta de Extremadura en el que se contempla el conjunto de actividades destinadas a la formación y al perfeccionamiento del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 1996.

Con el fin de acometer esta importante labor, esta Dirección General tiene a bien convocar las actividades financiadas con cargo a los fondos de la Formación Continua que se celebrarán antes del periodo estival y que se relacionan a continuación:

Dos Cursos sobre herramientas informáticas aplicadas a la Admón.

Un Curso sobre Introducción al Autocad.

Un Curso sobre Introducción al tratamiento de textos.

Un Curso sobre Introducción a la hoja de cálculo EXCEL.

Un Curso sobre Introducción a la Base de Datos ACCESS.

Un Curso sobre Introducción a Power Point.

Un Curso sobre Introducción a Windows 95.

Un Curso sobre la Ley de Contratos del Estado.

Un Curso sobre Información y Comunicación al Ciudadano.

Un Curso sobre Habilidades Sociales en las Organizaciones.

Un Curso sobre Registro y Archivo.

Dos Cursos sobre Organización y Gestión Administrativa de las solicitudes de ayudas al sector agrario.

Un Curso sobre Impacto Ambiental.

Un Curso sobre la atención a personas mayores dependientes y trastornos psicológicos del envejecimiento.

Un Curso sobre Comunicación interpersonal en ambientes residenciales.

Un Curso sobre Actualización Geriátrica.

Un Curso sobre Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Un Curso sobre Procedimiento Sancionador.